



Ciudad de México, 19 de marzo de 2021

Oficio: CNHJ-076-2021

19/MAR/2021

Consultante: Miguel Ángel Vargas Ayala

morenacnhj@gmail.com

Asunto: Se notifica oficio

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

AL PROMOVENTE Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento de esta Comisión Nacional, queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula electrónica el oficio al rubro indicado en copias constantes de **2 fojas** útiles para su consulta, para el conocimiento del promovente y demás interesados siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa.**

Daniel Alfredo Tello Rodríguez
Secretario de Ponencia 3
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, 18 de marzo de 2021

OFICIO: CNHJ-076-2021

ASUNTO: Se responde consulta

C. Miguel Ángel Vargas Ayala
PRESENTE

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la consulta formulada por Usted de 1 de marzo de 2021, y recibida vía correo electrónico el día 2 de ese mismo mes y año, mediante la cual planteó las siguientes preguntas, se cita:

“Primer planteamiento.- ¿Es posible que en atención al artículo 5 inciso (b) de nuestro statuto, en estos momentos de adversidad provocados por covid -19 , cualquier integrante de morena y en calidad de protagonistas del cambio verdadero, puedan expresar con libertad sus puntos de vista y que estos a su vez sean escuchados con el debido respeto por los compañeros, compañeras y dirigentes de morena? . y ¿de ser posible cuantos compañeros y compañeras pueden reunirse para para garantizar dicha libertad en igualdad de participación y cuáles son las medidas que se deben de adoptar ?

Segundo planteamiento.- ¿Qué medidas y criterios debemos de respetar los protagonistas del cambio verdadero al momento de realizar tareas de información con respecto a la cuarta transformación para que estas tareas de información no sean consideradas actos de precampaña o campaña?

Tercer planteamiento.- ¿Qué medidas y criterios debe de respetar un aspirante a candidato de representación en el proceso electoral 2021 para que sus actos y acciones no sean considerados como acto de precampaña o campaña?”.

La CNHJ, con fundamento en el artículo 49° inciso n), procede a responder:

ÚNICO.- Que de acuerdo con el artículo 54 penúltimo párrafo que a la letra indica:

“Artículo 54°. (...).

*Cualquier protagonista del cambio verdadero u órgano de **MORENA** puede plantear consultas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia sobre la interpretación de las normas de los documentos básicos. (...)*".

y de conformidad con la sola lectura de escrito presentado, se tiene que el actor **no se encuentra formulando** solicitud alguna respecto de la interpretación acerca de las disposiciones contenidas en los Documentos Básicos de MORENA por lo que no resulta posible atender el escrito interpuesto en los términos presentados.

Sin embargo, y tomando en cuenta el contexto planteado en el documento promovido, resulta oportuno manifestar que el ejercicio del derecho previsto en el artículo 5 inciso b) del Estatuto Partidista puede ejercerse de manera libre y en todo momento dentro del marco jurídico que lo regule, así como en función del respeto a las medidas de mitigación de la actual pandemia implementadas por la autoridad sanitaria. Con respecto a los actos de campaña y pre-campaña, únicamente cabe señalar que de acuerdo con la jurisprudencia en materia electoral **8/2016**, su regulación compete a la instancia administrativa electoral que organice los comicios en los que se aduzca se han cometido estos.

Así se pronunciaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

"CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN"



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO